

VICTORIA, 13 de Junio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 20-0186-23.-

Con esta fecha, la Sede Victoria de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad, el D.F.L N°1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley N°21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7 y N°14, de 2019 y 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°673 de fecha 10 de mayo de 2007 Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0286 del 31.01.2020; Decreto Exento N°722 del 14.05.2020, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con La Universidad Autónoma de Chile un convenio de colaboración, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo objeto es establecer los términos y alcances de la colaboración entre la partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de promover proyectos asociativos entre académicos de ambas instituciones de educación superior, impulsando la generación de conocimientos y tecnologías, entre otros.

c .- Que, con fecha 01 de junio de 2023, mediante Memorándum Nro. 170569 se realiza solicitud por don Ruben Sotomayor Durán, jefe de Unidad de investigación, innovación y postgrado de la Sede Victoria.

d .- Las Facultades que le asisten al Director de Sede de la Universidad, atendida su calidad de funcionario de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0286 del 31.01.2020 ambos de esta Corporación Universitaria

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularizase Convenio de Colaboración entre Universidad Arturo Prat y Universidad Autónoma de Chile, de acuerdo con el siguiente texto que se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ARTUTO PRAT Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.

En Temuco, a 27 de abril de 2023, entre **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Director de Sede Sr. **JUAN PABLO LOPEZ PINILLA**, chileno, kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°15.654.935-5, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins N°0195 de la comuna de Victoria, en adelante **Universidad Arturo Prat?**, y por la otra, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, con giro en educación, Rol Único Tributario N°71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania N°01090 en la comuna y ciudad de Temuco, representada según se acreditará por su Vicerrector de sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N°6.995.118-K y por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N°8.932.055-0, ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante **Universidad Autónoma de Chile?**; ambas entidades conjuntamente denominadas como **las Partes?**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES: Universidad Arturo Prat, es una institución de educación superior estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N°20.129, la cual "establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" y tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

PRIMERO: Objetivo. El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la colaboración entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de promover proyectos asociativos entre Académicos/as de la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Arturo Prat, que busquen generar soluciones a las necesidades del sector productivo y social, impulsando la generación de conocimientos y tecnologías que puedan ser beneficiados con fondos públicos y/o privados, logrando impactar en el desarrollo económico y social, tanto a nivel local como nacional.

Con este propósito, las partes deberán generar, a partir de investigaciones multidisciplinarias,

resultados como:

1. Realizar una prueba de concepto con resultados experimentales, que permitan alcanzar un nivel de avance equivalente a TRL 3 ó 4, como mínimo.
2. Publicaciones y/o resultados - productos tutelados mediante mecanismos de Propiedad Intelectual o Industrial, de acuerdo a las políticas y/o reglamentos de ambas universidades.
3. Propuesta de continuidad preparada para postular a fondos adicionales públicos o privados, que permitan materializar la transferencia e innovación.

Las partes definirán la forma más eficiente para seleccionar proyectos o programas a realizar, como asimismo sus participantes, a fin de garantizar su éxito y continuidad.

Conjuntamente, las partes crearán bases que sustenten los concursos que tiendan a fortalecer la investigación asociativa y colaborativa con el sector industrial y social, así como también la transferencia de conocimiento y tecnología entre ambas entidades.

Las partes se comprometen a difundir ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, este convenio y sus anexos, a través de los distintos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales a su disposición.

SEGUNDO: Materialización de ejecución del convenio. Las partes acuerdan que la forma de materializar la ejecución del presente convenio de colaboración, en cuanto a lo administrativo y financiero, se realizará por medio de bases, las cuales deberán entenderse parte integrante del presente instrumento.

En dichas bases se regularán la forma de ejecución de proyectos, recursos financieros aportados por las partes, rendición de cuentas, plazos de ejecución, forma de postulación a los fondos y todo aquello necesario para la correcta ejecución del presente convenio de colaboración.

TERCERO: Vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha y tendrá duración indefinida. Las partes podrán ponerle término, dando aviso a su contraparte, mediante correo electrónico enviado a los coordinadores designados en la cláusula sexta de este instrumento, con una antelación de a lo menos 90 días. El término anticipado no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta la fecha de término puntualmente estipulada.

CUARTO: Compromiso financiero. Las partes se comprometen a realizar aportes financieros, los cuales serán definidos año a año, en conjunto; y materializados en las bases de los respectivos concursos.

Cada institución materializará dichas bases con los instrumentos y actos requeridos según la legislación aplicable a cada institución.

Las bases se entenderán parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Reserva de información. Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimientos, fórmulas, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte. Los datos a que las partes tengan acceso en virtud del presente convenio se han entregado sólo para otorgar beneficios a los estudiantes y exalumnos de la Universidades, y se prohíbe su cesión a cualquier título.

SEXTO: Marca institucional. Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y

protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de Universidad Autónoma de Chile y Universidad Arturo Prat.

SÉPTIMO: Coordinación. Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento derivan, las partes designan los siguientes coordinadores:

Por La Universidad Arturo Prat, don Rubén Sotomayor Duran. Cédula Nacional de Identidad N°12.534.610-3., Email: rusoma@unap.cl, o quién lo subrogue o reemplace.

Por la Universidad Autónoma de Chile, doña Belén Pizarro Villegas o quién la subrogue o reemplace, correo electrónico belen.pizarro@uautonoma.cl

OCTAVO: Cumplimiento de la Ley N°21.369. Universidad Arturo Prat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte integrante del presente contrato y es por tanto vinculante para las partes.

Declara, además, que no es persona relacionada con Universidad Autónoma de Chile, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

Universidad Autónoma de Chile declara y se compromete a desarrollar las actividades acordadas en el presente convenio en ambientes laborales y de formación basados en el buen trato y en el, respeto irrestricto a la dignidad y derechos humanos.

En ese sentido, Universidad Autónoma de Chile declara, en este acto, conocer y se obligan a cumplir el Reglamento de Procedimiento de Investigación y Sanción de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, decretado por DE N°10-0968-22, que Universidad Arturo Prat ha implementado, con el fin de asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, reglamento que se entiende formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

NOVENO: Control de cumplimiento de la Ley N°20.393. Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o a cualquier otra prestación a realizar en virtud de este Convenio. Asimismo, a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de control y prevención del delito de acuerdo con lo establecido en dicha ley. También se obligan a informar a los coordinadores designados en la cláusula séptima, tan pronto como llegue a conocimiento de cualquier trabajador o dependiente de alguna de las partes, la ocurrencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

De igual forma las partes declaran conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en Decreto Exento N°10-0098-23 que aprueba el Manual de Prevención de Delitos funcionarios, lavado de dinero y prevención

del terrorismo, así como el Decreto Exento 10-304-22 que aprueba el Código de Ética y Conducta.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don **Juan Pablo López Pinilla** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Exento N°0286 con fecha 31 de enero de 2020, el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **Emilio Guerra Bugueño** y de don **Jaime Ribera Neumann** para actuar en nombre y representación de la **Universidad Autónoma de Chile** emana de Acta de Junta Directiva, Sesión Especial N°02-2021, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2021 ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el Repertorio N°2189-2021. Las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

Juan Pablo López Pinilla.
Director sede Victoria
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Jaime Ribera Neumann
P.P. UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE

Emilio Guerra Bugueño
P.P. UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 26/07/2023



Daniel Rolando Martínez Lema
DIRECTOR DE SEDE(S)

04-07-2023 18:36
CDT: 2023fabcc55f3cf5943cf7

Ruben Alberto Sotomayor Durán
MINISTRO DE FE

05-07-2023 09:12
CDT: 2023fabcc55f3cf5943cf0

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

26-07-2023 13:23
CDT: 2023fabcc55f3cf59636fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD ARTUTO PRAT
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.**

En Temuco, a 27 de abril de 2023, entre **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Director de Sede Sr. **JUAN PABLO LOPEZ PINILLA**, chileno, kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°15.654.935-5, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins N°0195 de la comuna de Victoria, en adelante "**Universidad Arturo Prat**", y por la otra, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, con giro en educación, Rol Único Tributario N°71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania N°01090 en la comuna y ciudad de Temuco, representada según se acreditará por su Vicerrector de sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N°6.995.118-K y por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N°8.932.055-0, ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante "**Universidad Autónoma de Chile**"; ambas entidades conjuntamente denominadas como "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES: Universidad Arturo Prat, es una institución de educación superior estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N°20.129, la cual "establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" y tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

PRIMERO: Objetivo. El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la colaboración entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de promover proyectos asociativos entre Académicos/as de la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Arturo Prat, que busquen generar soluciones a las necesidades del sector productivo y social, impulsando la generación de conocimientos y tecnologías que puedan ser beneficiados con fondos públicos y/o privados, logrando impactar en el desarrollo económico y social, tanto a nivel local como nacional.

Con este propósito, las partes deberán generar, a partir de investigaciones multidisciplinarias, resultados como:

1. Realizar una prueba de concepto con resultados experimentales, que permitan alcanzar un

- nivel de avance equivalente a TRL 3 ó 4, como mínimo.
2. Publicaciones y/o resultados, productos tutelados mediante mecanismos de Propiedad Intelectual o Industrial, de acuerdo a las políticas y/o reglamentos de ambas universidades.
 3. Propuesta de continuidad preparada para postular a fondos adicionales públicos o privados, que permitan materializar la transferencia e innovación.

Las partes definirán la forma más eficiente para seleccionar proyectos o programas a realizar, como asimismo sus participantes, a fin de garantizar su éxito y continuidad.

Conjuntamente, las partes crearán bases que sustenten los concursos que tiendan a fortalecer la investigación asociativa y colaborativa con el sector industrial y social, así como también la transferencia de conocimiento y tecnología entre ambas entidades.

Las partes se comprometen a difundir ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, este convenio y sus anexos, a través de los distintos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales a su disposición.

SEGUNDO: Materialización de ejecución del convenio. Las partes acuerdan que la forma de materializar la ejecución del presente convenio de colaboración, en cuanto a lo administrativo y financiero, se realizará por medio de bases, las cuales deberán entenderse parte integrante del presente instrumento.

En dichas bases se regularán la forma de ejecución de proyectos, recursos financieros aportados por las partes, rendición de cuentas, plazos de ejecución, forma de postulación a los fondos y todo aquello necesario para la correcta ejecución del presente convenio de colaboración.

TERCERO: Vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha y tendrá duración indefinida. Las partes podrán ponerle término, dando aviso a su contraparte, mediante correo electrónico enviado a los coordinadores designados en la cláusula sexta de este instrumento, con una antelación de al menos 90 días. El término anticipado no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta la fecha de término puntualmente estipulada.

CUARTO: Compromiso financiero. Las partes se comprometen a realizar aportes financieros, los cuales serán definidos año a año, en conjunto; y materializados en las bases de los respectivos concursos.

Cada institución materializará dichas bases con los instrumentos y actos requeridos según la legislación aplicable a cada institución.

Las bases se entenderán parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Reserva de información. Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimientos, fórmulas, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte. Los datos a que las partes tengan acceso en virtud del presente convenio, se han entregado sólo para otorgar beneficios a los estudiantes y exalumnos de la Universidades, y se prohíbe su cesión a cualquier título.

SEXTO: Marca institucional. Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de Universidad Autónoma de Chile y Universidad Arturo Prat.



SÉPTIMO: Coordinación. Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento derivan, las partes designan los siguientes coordinadores:

Por La Universidad Arturo Prat, don Rubén Sotomayor Duran. Cédula Nacional de Identidad N°12.534.610-3., Email: rusoma@unap.cl, o quién lo subrogue o reemplace.

Por la Universidad Autónoma de Chile, doña Belén Pizarro Villegas o quién la subrogue o reemplace, correo electrónico belen.pizarro@uautonoma.cl.

OCTAVO: Cumplimiento de la Ley N°21.369. Universidad Arturo Prat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte integrante del presente contrato y es por tanto vinculante para las partes.

Declara, además, que no es persona relacionada con Universidad Autónoma de Chile, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

Universidad Autónoma de Chile declara y se compromete a desarrollar las actividades acordadas en el presente convenio en ambientes laborales y de formación basados en el buen trato y en el respeto irrestricto a la dignidad y derechos humanos.

En ese sentido, Universidad Autónoma de Chile declara, en este acto, conocer y se obligan a cumplir el Reglamento de Procedimiento de Investigación y Sanción de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, decretado por DE N°10-0968-22, que Universidad Arturo Prat ha implementado, con el fin de asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, reglamento que se entiende formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

NOVENO: Control de cumplimiento de la Ley N°20.393. Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o a cualquier otra prestación a realizar en virtud de este Convenio. Asimismo, a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de control y prevención del delito de acuerdo con lo establecido en dicha ley. También se obligan a informar a los coordinadores designados en la cláusula séptima, tan pronto como llegue a conocimiento de cualquier trabajador o dependiente de alguna de las partes, la ocurrencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

De igual forma las partes declaran conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en Decreto Exento N°10-0098-23 que aprueba el Manual de Prevención de Delitos funcionarios, lavado de dinero y prevención del terrorismo, así como el Decreto Exento 10-304-22 que aprueba el Código de Ética y Conducta.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don **Juan Pablo López Pinilla** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Exento N°0286 con fecha 31 de enero de 2020, el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **Emilio Guerra Bugueño** y de don **Jaime Ribera Neumann** para actuar en nombre y representación de la **Universidad Autónoma de Chile** emana de Acta de Junta Directiva, Sesión





Especial N°02-2021, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2021 ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el Repertorio N°2189-2021. Las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

Juan Pablo López Pinilla.
Director sede Victoria
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Jaime Ribera Neumann
P.P. UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE



Emilio Guerra Bugueño
P.P. UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE

